

ORDENANZA N° 2.100

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establecese un suplemento no bonificable, no retributivo por "Responsabilidad Tecnica y Funcional", que sera percibido por los agentes con titulo de Maestros Mayores de Obras que cumplan funciones propias de su especialidad en dependencias de la Municipalidad de la Capital.

ARTICULO 2°.- El suplemento se determinara aplicando sobre la remuneracion mensual, normal, habitual, regular y permanente de la Categoria 16 o su equivalente de futuras convergencias escalafonarias, un coeficiente de 1,5 veces dicha categoria (Categoria 16 x 1,5 veces).

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputara a el Presupuesto reconducido año 1.991. Decreto de promulgacion N° 01/92.-

ARTICULO 4°.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.

**Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-**

f.m.